

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS EN CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE REFUNDEN Y SIMPLIFICAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley, o reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se ha de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto, con fecha de 28 de julio de 2020 se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, consulta pública previa en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que refunden y simplifican las disposiciones reglamentarias en materia de Agentes de Medio Ambiente. Una vez transcurrido el plazo de participación establecido y recibidas aportaciones al proyecto, se elabora informe de valoración de las aportaciones recibidas.

DATOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS

Trascurrido el plazo de participación se desprenden los siguientes datos:

- Plazo de participación: 28 de julio a 18 de agosto
- Número total de aportaciones recibidas: 41
- Número total de propuestas: 205

A modo de resumen, se agrupan en el gráfico a continuación las propuestas por materia, contabilizando el total de propuestas recibidas.

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 29/01/2021 | PÁGINA 1/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

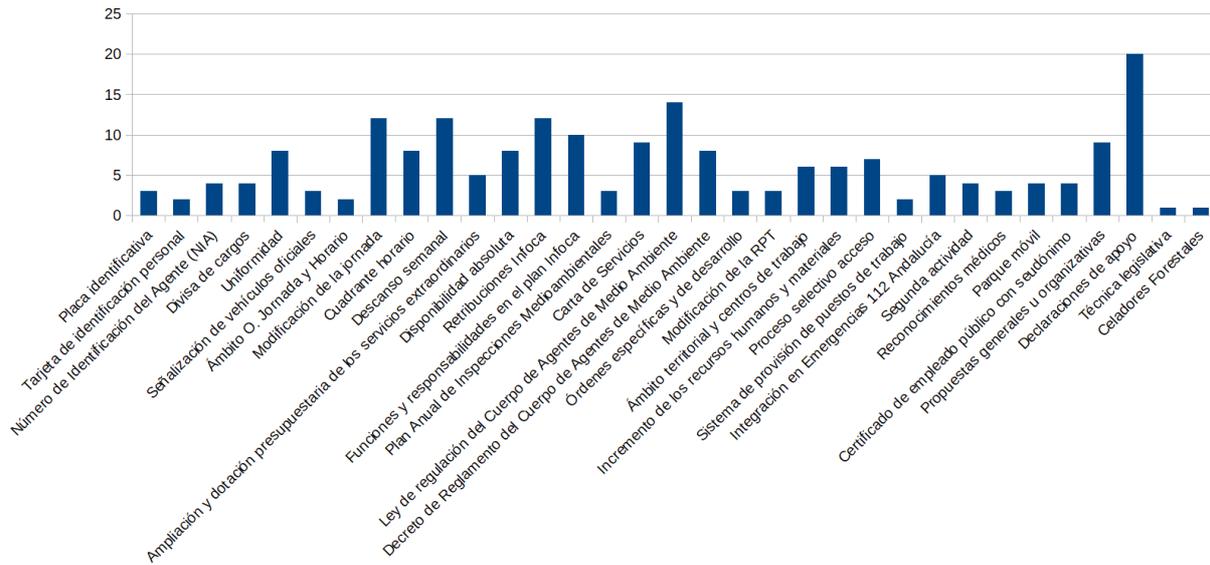


Gráfico 1. Número de propuestas por materia.

En el gráfico se puede apreciar como el mayor número de propuestas hacen relación a la necesidad de elaborar una norma con rango de ley de regulación de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente. A continuación se sitúan las cuestiones relativas a jornada y horarios, descanso semanal y retribuciones de los agentes por participar en la extinción de incendios forestales. Se han recibido también un número considerable de propuestas relativas a la disponibilidad de los agentes en el Infoca, la uniformidad y la carta de servicios. Cabe destacar finalmente, que se ha recibido una propuesta muy completa por parte de la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía, con relación a la cual se han recibido numerosas declaraciones de apoyo por agentes de medio ambiente tanto de nuestra comunidad como de otras.

PROPUESTAS Y VALORACIÓN

En consideración al elevado número de aportaciones recibidas y la extensión de las mismas, la transcripción literal de las propuestas extendería de forma excesiva el documento, por tanto se ha optado por agrupar las propuestas de contenido equivalente procediendo a valorar las mismas según criterio de este centro directivo. En ciertas materias, se han reflejado solo algunas propuestas si bien se tienen en cuenta todas las recibidas. Del mismo modo, no se adjuntan al documento las aportaciones como anexo, dada la extensión de las mismas, si bien se encuentran a disposición en este centro directivo, así como se ha optado por no incluir los datos del autor de la propuesta para preservar el anonimato.

Para una mejor comprensión de las valoraciones, tras el análisis de cada propuesta se emite un juicio de “viable” o “no viable”. La emisión de este juicio previo no determina necesariamente la inclusión o no de la propuesta de referencia, que quedará supeditada a los resultados del posterior proceso de negociación colectiva, informe, información pública, audiencia y el resto del procedimiento tramitador. De otra parte, se añade el adverbio “inicialmente” para enfatizar siempre en la superior consideración del órgano competente para la aprobación de la norma.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 2/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [Redacted] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Es importante resaltar que todas las propuestas recibidas han sido incorporadas al presente informe y valoradas convenientemente con independencia de su pertinencia o aplicabilidad. Si bien, se ha procedido a la agrupación y resumen de las propuesta dada la variedad y extensión de las mismas. De otra parte conviene destacar que se ha recibido propuesta de la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía en la que se incluye, a parte de las propuestas de modificación, una nueva redacción completa de las normas objeto del proyecto presentando inclusive diseños concretos de elementos de uniformidad y acreditación. Se han reflejado y valorado las propuestas presentadas en el informe y se tendrá en consideración en la redacción del borrador inicial asimismo los textos y los diseños propuestos.

ORDEN DE ACREDITACIÓN Y UNIFORMIDAD

(Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía)

1. Placa identificativa. (art. 3)

Se realizan las siguientes propuestas:

- Situar la placa sobre la zona pectoral derecha.
- Cambiar el diseño de la placa identificativa metálica que acompaña a la tarjeta identificativa (ambas en la cartera), eliminando el borde que presenta actualmente, y cambiándolo por el contorno del escudo “ranger”, que además se puede adornar al estilo del *Decreto 5/2019, de 5 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la acreditación profesional de los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid*. El escudo ranger también se puede enfocar como los agentes rurales de Cataluña, anexo 1 *Decret 391/2011, de 13 de septiembre*.
- La placa identificativa se integra en la orla del escudo tipo Ranger. Podrá ser utilizada en la papelería utilizada por los Agentes de Medio Ambiente.

Valoración de la SGMACC:

Se consideran inicialmente **viables** las propuestas para su posterior análisis y discusión.

2. Tarjeta de identificación personal. (art. 4)

Se realizan las siguientes propuestas:

- En el reverso de la tarjeta no debería figurar el nombre y DNI del Agente. Igualmente debería figurar en el anverso el cargo que se está ocupando actualmente. Coordinador de Unidad Biogeográfica, Coordinador Adjunto, Agente, etc.
- Incorporar un chip que permita a los agentes su identificación electrónica, así como la firma electrónica de documentos con seudónimo y el cifrado de datos, en los términos previstos en la *Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica*.

Valoración de la SGMACC:

Se consideran inicialmente **viables** para su posterior análisis y discusión.

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 29/01/2021 | PÁGINA 3/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

3. Número de Identificación del Agente (**NIA**). (art. 5)

Se presentan diversas propuestas y solicitudes con relación a la modificación de la actual codificación y características del Número de Identificación del Agente (NIA). Las propuestas recibidas se resumen en las siguientes:

- Estará formado por letras y números. Dicho número no podrá hacer referencia a la provincia, nombre, apellidos, cargo o antigüedad del Agente. El número se mantendrá activo mientras que el Agente permanezca en servicio activo en la Administración.
- Crear el Número de Identificación Profesional que constará de cinco números y dos letras, constituyéndose como una identificación personalizada para cada Agente de Medio Ambiente.
- Establecer otro sistema de codificación o al menos para evitar uso de siglas de nombre y apellido, utilizar letras aleatorias o que respondan a algún algoritmo.
- Posibilidad de recoger que ese nuevo tipo de NIA se vincule a comunicaciones por emisora y a la firma digital de documentos.
- Sustituir número de identificación de Agente (NIA) mediante algoritmo que facilite el anonimato del funcionario.
- NIA: algoritmo matemático que garantice la salvaguarda de los datos privados del funcionario, sin ir asociado a ningún dato de tipo personal. Registro NIA.
- Se asignará un correo electrónico corporativo (xxxxxx@juntadeandalucia.es) de la Junta de Andalucía a cada Agente donde el usuario sea el NIA.

Valoración de la SGMACC:

Entre los elementos oficiales de la acreditación de los Agentes de Medio Ambiente se encuentran, además de la placa identificativa y la tarjeta de identificación personal, el NIA. El desarrollo de este elemento identificativo se realiza en el artículo 5 de la *Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía*, estableciéndose que el NIA constará de cuatro números y dos letras y que será personalizado para cada agente, asignándose con carácter único, personal, intransferible y definitivo, para cada agente, no sufriendo cambio alguno a lo largo de la vida laboral de cada Agente de Medio Ambiente, así como tampoco posibles duplicidades.

En tal sentido, se considera que los datos consignados en el referido NIA garantizan la anonimización de su portador, ya que las garantías establecidas en el NIA para asegurar el anonimato del funcionario son cuanto menos iguales, sino superiores a las exigidas al respecto con carácter general para cualquier ciudadano al amparo del nuevo marco jurídico establecido en materia de Protección de Datos.

No obstante lo anterior, las propuestas de mejora del sistema de codificación del NIA se valoran de forma positiva por este centro directivo y se consideran inicialmente **viables** para su posterior análisis y discusión.

4. **Divisas de cargos.**

Se propone la inclusión entre los elementos oficiales de la divisa de cargos como elemento de identificación ante el ciudadano. Entre las propuestas recibidas se incluyen diseños concretos de las divisas a incluir. Otras propuestas incluyen:

- Se crean las divisas con el empleo ocupado por los distintos miembros del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, siendo (actualmente) los puestos de Coordinador General, Coordinador General

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 4/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Adjunto, Coordinador Provincial, Coordinador Provincial Adjunto, Coordinador de Unidad Biogeográfica, Coordinador Adjunto de Unidad Biogeográfica, Agente de Medio Ambiente. Dicha divisa estará formada por un grabado rectangular con el dibujo correspondiente a cada puesto en la parte superior y en la parte inferior el Número de Identificación Profesional del Agente.

- Se portará otra divisa en las hombreras de las prendas superiores en las que no figurará el Número de Identificación Profesional del Agente.
- Se proponen los emblemas para las distintas especialidades, (incendios forestales, BIIF, delitos contra la fauna, etc.) cuyo diseño se adjunta a la propuesta.
- Divisas identificativas de escala sobre las prendas superiores del uniforme conforme al anexo II de la *Orden de 6 de abril de 2010, del Consejero de Presidencia por la que se establece la uniformidad e imagen institucional del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid*. También muy buena referencia la del anexo 1 *Decret 391/2011, de 13 de setembre*.

Valoración de la SGMACC:

Los elementos oficiales de acreditación y distintivos de los Agentes de Medio Ambiente se encuentra regulados en la *Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía*, en sus artículos 2 y 7. En este sentido las propuestas de mejora recibidas respecto a las características y condiciones de estos elementos se valoran de forma positiva e informan el borrador inicial, considerando así las propuestas de forma general como inicialmente **viabiles** para su posterior análisis y discusión.

5. Modificación de las condiciones de uniformidad. (art. 6)

Se propone homogeneizar la uniformidad de los Agentes así como introducir mejoras en sus características. Entre las propuestas recibidas se incluyen:

- Actualización combinada con otros textos normativos posteriores en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Establecer mayor concreción en cuanto a características, forma, tamaño de las prendas o de algunas de sus partes, pantones, etc.
- Poner en el frontal de la forra y gorro el escudo o emblema de los Agentes.
- Incluir en la otra manga emblema igual al de la otra o una pequeña serigrafía de nuestra condición, o cambiar alguna de las actuales de lugar (pecho izquierdo manga derecha/manga izquierda-pecho derecho).
- Establecer los mecanismos adecuados para la reposición y/o actualización de la misma de forma que todos los Agentes de Medio Ambiente cuenten con prendas actualizadas que refuercen la imagen corporativa del colectivo.
- Regular las prendas de uso obligatorio en vigor y la fecha del cambio de uniforme de verano a invierno y viceversa.
- Determinar el momento de entrega del uniforme, en el momento de la toma de posesión y cuando sea necesaria la renovación del mismo por pérdida, deterioro, etc.
- Distintivos de identificación corporativa empleados en la uniformidad:
 - 1. Además de la placa identificativa, la divisa correspondiente al empleo con el Número de Identificación de Agente, los uniformes de los Agentes de Medio Ambiente poseerán los siguientes distintivos de identificación corporativa.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 5/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- a) La divisa correspondiente irá en el lado derecho bajo el escudo del Cuerpo.
 - b) En el caso de que la prenda superior lleve portahombros, las divisas irán colocadas en ellas.
 - c) Emblema ubicado en el brazo izquierdo de la camisa, chaquetón y cazadora, cuyas características se recogen en el Anexo de la presente Orden.
 - d) Distintivo grabado sobre la hebilla del cinturón con la marca genérica de la Junta de Andalucía.
 - e) Distintivo sobre el frontal de la prenda de cabeza, constituido por el escudo del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, la expresión «AGENTE DE MEDIO AMBIENTE».
 - f) El emblema de la especialidad de pertenecer a alguna, irá colocado en el brazo derecho de la camisa, chaquetón y cazadora.
- 2. Para los Agentes de Medio Ambiente destinados en los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada podrán definirse otros distintivos adicionales para su empleo en la uniformidad. En todo caso, estos Agentes contarán con los distintivos enumerados en el artículo 7.1. En caso de pertenecer a alguna de las especialidades, el escudo de la misma irá (encima, debajo, incrustado, etc), sobre el distintivo adicional del Espacio.
- Definir los uniformes especiales para los distintos grupos o especialidades en caso de crearse y en caso de ser necesarios tales uniformes especiales.
 - Prohibir el uso por personal ajeno a la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente de los vehículos oficiales, los uniformes, los distintivos y los elementos de acreditación específicos descritos en esta orden.
 - Definir un uniforme en sus diferentes modalidades, verano e invierno. Definido éste patentarlo y que perdure un tiempo.
 - Eliminar dualidades como camisas o polos y pantalón de faena o técnico, y aunque los colores pantones son los mismos, la diferencia en el tejido hace que se vean diferentes.
 - Posibilidad de dotar de botas de montaña para invierno como se hace en la actualidad y botas de verano, más ligeras y frescas que las anteriores, tal como sucede en otras Comunidades Autónomas.
 - Instrucción mediante Orden de la obligatoriedad del uso del uniforme correctamente y según se dicta en la misma.
 - Abrir una ventana (digital) donde cada Agente pudiese solicitar las prendas necesarias durante un periodo de tiempo establecido a lo largo del año.
 - Disponer de un stock de ropa para poder atender algún imprevisto como solicitar un pantalón por rotura del mismo, etc. con el consiguiente descuento de puntos para el Expte. siguiente.
 - La posibilidad de dotar de un uniforme de representación para ciertos actos.
 - Modificar el diseño del emblema de brazo del uniforme, cambiándolo por el contorno del escudo “ranger”. Además, se propone el cambio del logo corporativo de la Junta de Andalucía que va en su interior, por el institucional. Artículo 7.1.a
 - Cambio del distintivo de la gorra y de la hebilla del cinturón que pasará de la marca genérica al institucional de la Junta de Andalucía. Artículo 7.1.b,c.
 - Inclusión en el uniforme de elementos distintivos que permitan diferenciar el puesto que el agente desempeña dentro del cuerpo.
 - Incluir como excepción para la no utilización en acto de servicio, la autorización por parte del CP o Adjunto. Artículo 6.1
 - Establecer los distintivos del uniforme como obligatorios para las prendas del EPI de incendios u otros que se determinen.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 6/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Una dotación única y de obligado cumplimiento llevarla puesta durante la jornada laboral, quedando prohibido el uso de ropa de dotaciones antiguas.
- Inclusión de elementos de seguridad: chalecos antibala y antipinchazos, y guantes anticortes.
- Inclusión de elementos de defensa a los Agentes de Medio Ambiente; una defensa extensible y un spray de pimienta.
- Las prendas oficiales deberán portar línea transversal en prendas superiores, y se integrará en la orla del escudo tipo Ranger, con el ánimo de homogeneizar en la medida de lo posible la imagen de todos los agentes forestales y medioambientales del Estado, a fin de ser fácilmente reconocibles por cualquier ciudadano del Estado, pero sin perder la propia identidad de la Comunidad Autónoma; e incluirá en su interior el escudo simplificado de la Junta de Andalucía y las leyendas <<JUNTA DE ANDALUCÍA>> y <<AGENTE DE MEDIO AMBIENTE>>.
- Los Equipo de Protección Individual (EPI) para las intervenciones en casos de incendio durante el PLAN INFOCA han de respetar la identidad corporativa en distintivos y uniformidad.

Valoración de la SGMACC:

La uniformidad de los Agentes se encuentra regulada en la *Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía*, desarrollándose las cuestiones generales en su artículo 6. En este último se establece en su apartado tercero que mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se detallarán las prendas que componen la uniformidad y cuantas cuestiones se consideren necesarias para su correcto suministro y uso. Las propuestas de mejora recibidas respecto a las características y condiciones de uso de la uniformidad se valoran de forma positiva e informan el borrador inicial, considerando así las propuestas de forma general como inicialmente **viables** para su posterior análisis y discusión.

6. Señalización de vehículos oficiales. (art. 8)

Se presentan diversas propuestas de mejora con relación a la señalización de los vehículos que utilizan los Agentes. Entre éstas se incluyen:

- Numeración de identificación de vehículo de Agente de Medio Ambiente en puertas laterales, capó, portón trasero y techo, que permita la lectura tanto desde el aire como desde tierra.
- Patrón Battenberg en laterales, frontal y trasero.
- Que los vehículos oficiales asignados a los Agentes de Medio Ambiente incorporen, como elemento de dotación obligatoria, los rotativos V1 azules con sirena; y como elemento de identificación corporativa la expresión «AGENTES DE MEDIO AMBIENTE», de conformidad con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía; e incluir la placa identificativa en ambas puertas delanteras y en el capó. En ambos laterales se incluirá el ajedrezado del patrón Battenburg en verde, cómo distintivo de vehículo de emergencia.
- Incluir en esta norma los elementos distintivos de los vehículos de los Agentes. Bastaría con describir los que hay actualmente, sustituyendo el de la puerta por otro igual pero con el contorno del escudo “ranger”.
Artículo 8.

Valoración de la SGMACC:

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 7/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Entre las normas a refundir se encuentra la *Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía* que regula en su artículo 8 la señalización corporativa de vehículos oficiales. En el objeto de la norma está mejorar las normas a refundir, en concreto, con relación a los vehículos oficiales, la imagen institucional. Las propuestas de mejora recibidas respecto a las características de imagen y señalización se valoran de forma positiva e informan el borrador inicial, considerando así las propuestas de forma general como inicialmente **viables** para su posterior análisis y discusión.

ORDEN DE JORNADA Y HORARIO

(Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería)

7. Ámbito aplicación de la Orden de Jornada y Horario (art. 1).

Se propone la actualización del ámbito de aplicación incluyendo los puestos actualmente contemplados en la relación de puestos de trabajo. En concreto:

- La presente jornada será de aplicación a los puestos de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.

Valoración de la SGMACC:

Se entiende la propuesta como inicialmente **viable** para su posterior análisis y discusión.

8. Modificación de la jornada (art. 2).

Se propone modificar la jornada de trabajo establecida en la actual orden. Entre las propuestas recibidas se encuentran las siguientes:

- Modificar la jornada especial por jornada a turnos.
- Jornada diaria de trabajo de 7 horas, que podrá desempeñarse en turno de mañana o turno de tarde:
 - El turno de mañana será el turno ordinario en el trabajo de los Agentes de Medio Ambiente, y se desarrollará entre las 7 y las 16 horas, con presencia obligatoria entre las 9 y las 14 horas.
 - Turno de tarde se considerará extraordinario y se desarrollará entre las 14 y las 23 horas, con presencia obligatoria entre las 16 y las 21 horas.
 - Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero no se podrán realizar más de 4 jornadas en turno de tarde al mes, incluidos los fines de semana.
 - Durante los meses de junio, julio, agosto, y septiembre, se eliminarán los turnos de tardes y serán sustituidos por las jornadas con horario de tarde y disponibilidad en época de peligro de incendios, para aquellos Agentes que sean adscritos al Plan Infoca. Los Agentes que

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 8/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- voluntariamente o por indicación de la administración no participen en el plan Infoca, no desarrollarán turnos de tarde durante estos meses.
- Jornadas de trabajo mixtas con parte de horario de mañana y tarde con dotación de dieta para almuerzo.
 - En los meses de verano horario de 8:30 a 15 y de 15 a 21:30.
 - Aplicar los horarios especiales durante todo el año, no solo de entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.
 - Desde el 21 de noviembre al 21 de enero el servicio de tarde tendrá una reducción de jornada de 1 hora en la salida, quedando por lo tanto la jornada de mañana de 08:00 a 15:00 horas y la de tarde comprendida entre las 15:00 y las 21:00 horas. Por el contrario, en los meses que los días son más largos e intentando coincidir en parte con la época de peligro alto de incendios, se aplicará una ampliación del horario del turno de tarde en la salida de 1 hora que compense la reducción efectuada en el otoño/invierno, quedando el turno de mañana de 08:00 a 14:30 y de tarde de 14:30 a 22:00 horas, (aplicada ya la reducción de horario de verano que dispone la Administración General) entre el 15 de junio y el 15 de agosto.
 - La jornada de trabajo debería estar comprendida entre las 7 y las 22 horas.
 - En invierno debido a que a las 18.30 h, hay oscuridad plena, el servicio podría iniciarse a las 14 h y finalizarse a las 19 h.
 - En verano se puede iniciar a las 7 h y en invierno más allá de las 19 h donde no hay nadie en el campo, los talleres, industrias y demás se encuentran cerrados, no es útil esa permanencia.
 - Podría detraerse la compensación horaria no realizada de las tardes del descanso sobrante de multiplicar 1.75x2, del fin de semana y que exceden de los 3 días. Este horario podría acumularse para realizar una jornada completa.
 - Ha de considerar la posibilidad de hacer un único horario de invierno, en horario diurno aunque exceda de la duración de jornada legal (para lo que se deberá compensar en descansos o retributivamente).
 - Determinar donde comienza la jornada laboral.
 - Jornada a turnos:
 - 3 turnos de 7 horas: de 8 a 15, de 15 a 22 y de 23 a 6 (control de la contaminación acústica, lumínica, furtivismo, incendios, rescates, etc.), por ejemplo. Todos los días del año, con objeto de poder prestar eficazmente el servicio público encomendado. Para los fines de semana, igual; puesto que es cuando el medio natural recibe más presión (uso público, vertidos, cacería, obras ilegales, etc.). El turno de noche tendría remuneración acorde.
 - Pausa de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo.
 - En periodo de alto riesgo de incendios el turno de noche sería de 21 a 3,30h con disponibilidad hasta las 8h.
 - Eliminar la coletilla “siempre que lo permitan las necesidades del servicio”; es una puerta trasera, comodín, pasaporte para el abuso.
 - Habilitar un horario nocturno que ampare nuestro trabajo, que después se cubra como disponibilidad o mediante turno de noche presencial/de guardia en base, en ambos casos con la correspondiente compensación económica.
 - Añadir que:
 - Se entiende por jornada laboral a efectos del presente Decreto el tiempo de trabajo que debe prestarse en un determinado período, en cómputo diario, semanal, quincenal, mensual o anual.
 - La jornada ordinaria de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía será de 35 horas en cómputo semanal de lunes a viernes.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 9/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, la jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, queda establecida en 1.582 horas.
- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal que desempeña puestos de trabajo que dentro del complemento específico tienen asignado el factor de especial dedicación deberá cumplir además un suplemento de ciento diez horas en cómputo anual.
- Horario especial los fines de semana.
- Adaptar los horarios según los periodos de luz solar, creando bolsas con horas que se podrían reservar para servicios fuera de los horarios habituales, cuando se detecten determinados problemas que requieran de nuestra presencia en horas poco habituales.
- La referencia a no hacer tardes entre 1 junio y 15 octubre para personal que no participe en extinción no es para los AMAs.
- La jornada de mañana comienza a las 8 horas y la de la tarde a las 13, con una duración de 7 horas.
- Establecer que la jornada de trabajo, que tendrá la consideración de jornada especial, tendrá para los funcionarios del Cuerpo el mismo cómputo horario de trabajo que el establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, pudiendo incluir sábados, domingos y festivos. En este caso, tendrán derecho a una compensación horaria según el artículo 5.2. el *Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía*.
- Incluir que la regulación de la jornada y horarios deberá efectuarse considerando la participación de la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente en Emergencias Ambientales, incluidas la búsqueda y rescate de personas en el medio natural, así como en el dispositivo INFOCA.
- Eliminar los apartados 4 y 5 del artículo 2.
- Incluir que podrán realizar un máximo de 10 jornadas mensuales en horario de tarde a partir de las 15:00 horas, pudiendo agruparse estas por semanas completas sin cambio de turno, debiendo preverse esta posibilidad de acumulación, igualmente, para las Jornadas de tardes con disponibilidad.
- Jornada de trabajo dividida por Turnos de trabajo de Mañana, Tarde, Noche durante los 365 días al año, entendiéndose por el Turno de noche el destinado a las Guardias en sus distintas modalidades, tanto Servicio de Gestión de Emergencias 112 como Plan INFOCA.
- Jornada laboral máxima de 12 horas de desempeño de funciones presenciales incluidos desplazamientos.
- Incluir que la asistencia por parte de los Agentes de Medio Ambiente a una emergencia nocturna se deberá asegurar el correspondiente descanso del trabajador modificando, en su caso, el Turno en el cuadrante si procede.

Valoración de la SGMACC:

En el *Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía*, se establecen los tipos de jornada del personal funcionario. En el caso de los agentes de medio ambiente, se trata de una jornada especial con las particularidades definidas en su orden específica. *La Orden de 29 de julio de 1996, sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía*, determina en su artículo 13 los requisitos y procedimiento para el establecimiento de jornadas a turnos, indicando que podrá establecerse un régimen de jornada de trabajo a turnos para todo el personal que ocupe sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo continuo o discontinuo implicando la necesidad de llevarla a cabo en horas diferentes en un período determinado. La Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Viceconsejería respectiva, previa

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 10/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

negociación en los ámbitos desconcentrados correspondientes, autorizará el establecimiento del régimen de trabajo a turnos, sin perjuicio de su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, incluidos los aspectos retributivos. De otra parte, con relación a otras propuestas de jornada especial, el art. 14 de la orden anterior, establece que “... se someterán a la autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales en el ámbito correspondiente.”.

Al igual que en casos anteriores, las propuestas de mejora recibidas en el ámbito de jornada y horario, siempre en el marco de la normativa relativa al establecimiento de la jornada y horario de aplicación al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y considerando las particularidades del servicio desarrollado por los Agentes de Medio Ambiente, se valoran de forma positiva y se analizarán las opciones de mejora en la redacción del borrador inicial, considerando las propuestas de forma general como inicialmente **viables** para su posterior análisis y discusión.

9. Modificación del **cuadrante horario** (art. 4).

Se propone la modificación del actual régimen de elaboración de cuadrantes horarios establecido. Las propuestas incluyen:

- Modificar la periodicidad de elaboración de los cuadrantes horarios.
- Avanzar en la regulación de la Comisión *ad hoc* que se convoca mensualmente para la negociación de los cuadrantes dotándola de la naturaleza de órgano colegiado de acuerdo con la regulación de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas*.
- En “que no se produzcan desviaciones, en cómputo anual, de un +/-20% respecto de las unidades territoriales de una misma provincia.”, cambiar unidad territorial por unidad biogeográfica.
- El cuadrante especificado se confeccionará incluyendo un máximo de dos tardes semanales por trabajador, en horario de verano y una tarde semanal por trabajador en horario de invierno, computables mensualmente, salvo que por necesidades del servicio de carácter excepcional y reconocida urgencia, así se requiriese, en cuyo caso se compensar en el cuadrante del mes siguiente.
- Debe de quedar claro que la elaboración Cuadrante Mensual es una potestad específica de la Delegación Provincial y que solo se hacen consultas previas con los agentes sociales, ya que debe de quedar claro que es solo “oídos los representantes sindicales”, como se dice en el artículo 4 de la Orden de jornada y horario. Debe de evitarse que dichas consultas, que solo son a los efectos de si se cumplen los horarios, se conviertan en el punto de reivindicación de derechos o necesidades distintas de las que motivan la consulta.
- Determinar responsable de elaboración de los cuadrantes.
- Procedimiento de elaboración de cuadrantes:
 - 1. Propuesta y elaboración del cuadrante de la Unidad por parte de los Coordinadores Adjuntos. Una vez realizado enviar a su coordinador de Unida Biogeografico: antes de día 10 de cada mes.
 - 2. El Coordinador Biogeográfico estudia todas las propuestas realizadas por sus Coordinadores Adjuntos a fin de poder estudiar, valorar y mejorar las propuestas, incluso interaccionar servicios entre las distinta Unidades Adjuntas y propuestas con colindantes si estos fueran necesarios.
 - 3. Una vez dado el visto bueno se expone a las distintas Unidades ADJUNTAS del 13 al 18 para que los AMAS puedan revisar sus cuadrantes y subsanar incidencias o sugerencia.
 - 4. Una vez revisados se manda a Coordinación Provincial para su visto bueno y elevación a firma por parte de la Delegada Provincial.
 - 5. Envío a los distintos representantes de los trabajadores, siempre cumpliendo con la Orde de Jornada y horarios antes del día 20 de cada mes.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 11/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- 6. Elaboración cuadrantes de servicios en parejas una vez firmados los cuadrantes por la Delegada Provincial hasta el día 28 de cada mes.
- Elaboración de los cuadrantes por parte de CUB o CAUB y AMAs integrantes. Comunicándose el día 10 de cada mes.
- Los cuadrantes confeccionados por los coordinadores de cada unidad biogeográfica y AMAs, junto con el COP.
- Se propone que las normas generales para la elaboración de los calendarios de trabajo, horarios ordinarios y, en su caso, intervalos horarios serán establecidas mediante Orden, pudiéndose determinar los criterios y directrices generales compatibles con las necesidades del servicio en un proceso negociado con los representantes sindicales de los Agentes de Medio Ambiente. Para la definición de estas directrices deberán tenerse en cuenta las singularidades de cada Comarca y Provincia.
- Incluir que se podrán realizar servicios de Guardias presenciales y de disponibilidad, remuneradas, durante todo el año en el Servicio de Gestión de Emergencias 112.

Valoración de la SGMACC:

En el *Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía*, se establecen los tipos de horario del personal funcionario. En el caso de los agentes de medio ambiente, se trata de un horario especial con las particularidades definidas en su orden específica. La *Orden de 29 de julio de 1996, sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía*, determina en su artículo 3 las condiciones del horario general. En el caso de los Agentes de Medio Ambiente, el horario viene determinado en los artículos 2 y 3 de su orden de jornada y horarios.

Al igual que en casos anteriores, las propuestas de mejora en el ámbito de jornada y horario, siempre en el marco de la normativa relativa a jornada y horario de aplicación al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y considerando las particularidades del servicio desarrollado por los Agentes de Medio Ambiente, se valoran las propuestas recibidas de forma positiva y se analizarán las opciones de mejora en la redacción del borrador inicial, considerando las propuestas de forma general como inicialmente **viables** para su posterior análisis y discusión.

10. Modificación del **descanso semanal** (art. 3).

Se reciben distintas propuestas relativas al descanso semanal. Se propone la compensación horaria del tiempo trabajado en fines de semana y festivos, bien mediante horas de tiempo de descanso o por remuneración pecuniaria. Por otro lado se propone aumentar el número de fines de semana trabajados. Otras propuestas incluyen:

- Efectuar las jornadas de trabajo durante los fines de semana y festivos.
- Establecer un mínimo de seis fines de semana trabajados al año, así como un festivo de carácter nacional o autonómico, que tendrán la consideración de ordinarios. Adicionalmente, se establece como máximo hasta seis fines de semana de trabajo y un festivo de carácter nacional o autonómico con carácter extraordinario.
- Los fines de semana trabajados de forma ordinaria generarán el derecho de dos días de descanso por cada día de trabajo. Los fines de semana trabajados de forma extraordinaria generarán el derecho de 2'5 días de descanso por cada día de trabajo.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 12/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Los festivos de carácter nacional o autonómico trabajados de forma ordinaria generarán el derecho de dos días de descanso por cada día de trabajo. Los festivos de carácter nacional o autonómico trabajados de forma extraordinaria generarán el derecho de 2'5 días de descanso por cada día de trabajo. Dichas jornadas de descanso podrán disponerse por los Agentes de Medio Ambiente libremente durante el mes en curso o en el siguiente, siempre que al menos dos de los días de descanso se disfruten en los 15 primeros días tras la realización de la jornada que generó dichos descansos.
- Fines de semana y festivos como un servicio extraordinario, compensados mediante compensación horaria.
- Presencia efectiva en incendio u otra emergencia ambiental, del personal en jornada diaria ordinaria, el tiempo de trabajo dará lugar a las compensaciones económicas establecidas.
- A lo largo del año, como máximo, se incluirán como laborales los fines de semana que se determinen según negociación con los representantes de los trabajadores. Se considerarán como un servicio extraordinario, que estará comprendida entre las 8 y las 22 horas y que serán compensados mediante compensación horaria.
- Establecer que el trabajo en domingos y festivos se compense a razón de 1,75 h por hora trabajada, al igual que en los servicios extraordinarios.
- Descanso de 3 días ininterrumpidos, por compensación de la prestación de servicio en sábados, domingos y festivos.
- Incluir como laborales 12 fines de semana.
- Establecer que el servicio en días festivos devengue dos días laborables de descanso.
- Los servicios en fines de semana y festivos se compensarán multiplicando por 1.75 los días trabajados.
- Los descansos por servicios prestados se elegirán libremente dentro del mes en curso o siguiente.
- El trabajo en domingos y festivos se compensaría a razón de 1,75 h por hora trabajada, al igual que en los servicios extraordinarios.
- Reducir el número de fines de semana trabajados.
- Los descansos por trabajar sábados, domingos y festivos en ningún caso se pueden compensar con un día, al menos 1,75.
- Añadir "al menos" a lo de dos días ininterrumpidos. Además introducir una salvedad en los fines de semana consecutivos: cuando lo solicite expresamente el trabajador (a veces hay interés por agenda personal y perjudica especialmente el no poder hacer el último fin de semana de un mes y el primero de otro).
- Añadir "tanto por delante como por detrás" a lo de acumular los descansos al fin de semana, ya que no se especifica.
- Eliminar lo del número máximo y dejar número fijo de fines de semana a la vista de agravios.
- La semana que se trabaja en fin de semana el descanso semanal pasa de 2 a 3 días, pudiéndose acumular al próximo fin de semana libre.
- Máximo de 2 festivos al año - incluyendo en estos el 24 y 31 de diciembre - ampliable voluntariamente, y siendo retribuidos como Jornada de trabajo extraordinaria bien con salario, bien con descanso.
- Los días inhábiles que se trabajen generan 2 días de descanso.
- Descanso mínimo entre fin de jornada e inicio de la siguiente de 12 horas.
- Se propone que los funcionarios del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente tendrán derecho a un descanso semanal de 48 horas seguidas, que disfrutarán al menos en dos de cada tres fines de semana. Análogamente, tendrán derecho a utilizar para su descanso un mínimo de dos tercios de las

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 13/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

fiestas laborales, en cómputo anual, distribuidas de manera que puedan tener descanso, al menos, dos de cada cuatro días festivos consecutivos.

- Por cada festivo y/o domingo trabajado la pertinente compensación horaria según el artículo 5.2. el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Que los días de descanso retribuido derivados del desempeño del servicio en festivos y/o fines de semana serán susceptibles de acumulación y disfrute durante las tres semanas siguientes a la prestación del Servicio.
- A los Agentes de Medio Ambiente, los festivos que coincidan en sábado serán computados como festivo, mediante compensación horaria según el artículo 5.2. el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, y de igual forma, se computarán como uno de los 2 festivos de obligado desempeño, así como uno de los 12 fines de semana.
- Incluir como laborables de un mínimo de 10 y un máximo de 13 fines de semana al año, ampliable voluntariamente, y siendo retribuidos como Jornada de trabajo extraordinaria mediante compensación horaria según el artículo 5.2. el Decreto 349/1996, de 16 de julio.
- Que los días festivos en los que los Agentes de Medio Ambiente deban prestar Servicios y que resulten coincidentes con día Sábado, deberán ser computados como festivo y consecuentemente, retribuidos mediante compensación horaria según el artículo 5.2. el Decreto 349/1996, de 16 de julio.
- Días de Vacaciones adicionales si disfrutan del periodo vacacional en su totalidad o parcialmente fuera del periodo del 1 junio al 30 septiembre previsto en la Orden de 29.07.1996.

Valoración de la SGMACC:

El descanso semanal se encuentra regulado en el artículo 3 de la Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería. En el marco de la normativa relativa a jornada y horario de aplicación al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y considerando las particularidades del servicio desarrollado por los Agentes de Medio Ambiente, se valoran las propuestas recibidas de forma positiva y se analizarán las opciones de mejora en la redacción del borrador inicial, considerando las propuestas de forma general como inicialmente **viables** para su posterior análisis.

11. Ampliación y dotación presupuestaria de los **servicios extraordinarios** (DA primera).

Se propone establecer un mecanismo ágil para poder organizar servicios extraordinarios con dotación presupuestaria para solventar servicios que se salgan de la jornada laboral ordinaria. Otras propuestas incluyen:

- Aumento de la compensación horaria por servicios extraordinarios.
- Realizar periódicamente trabajos nocturnos (contaminación lumínica, emisiones de industrias en horario nocturno, furtivos de caza, furtivos de pesca de angulas u otras especies, vertidos al Dominio Público Hidráulico, obras de cambios de cultivo “express” no autorizado que se realizan con grandes

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 14/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

moto-trailllas entre el ocaso y el orto, acampadas, fiestas nocturnas en playas de Parajes Naturales, ...).

- Podrán realizarse por los funcionarios servicios extraordinarios, fuera de la jornada laboral aquí establecida, voluntariamente.
- El sistema establecido en la práctica es inviable para servicios que surgen sobre la marcha, que ha de buscarse encaje para una comunicación responsable de los agentes implicados con visto bueno de su adjunto y biogeográfico, para su traslado al coordinador provincial y quizás secretario delegación territorial. Actualmente los imprevistos se trasladan por teléfono o preferentemente por correo o wasap para que exista constancia de la petición por los agentes y del visto bueno por el provincial o adjunto, pero genera exposición legal innecesaria.
- Prever un cómputo de hora extraordinaria por prestación de servicio fuera de la jornada laboral ordinaria a razón de 1.75 horas por hora de presencia efectiva realizada.
- Establecer la flexibilización de la fijación de los Servicios Especiales y de las Horas Extraordinarias, debiendo fijarse que serán los Coordinadores de Unidad Biogeográfica quienes encomienden aquéllos a fin de facilitar y simplificar los servicios urgentes que precisen de horarios especiales o servicios concretos de grupos especiales que deban desempeñarse en horario distinto al de desarrollo de la jornada laboral convencional.

Valoración de la SGMACC:

Los servicios extraordinarios para los agentes se encuentran regulados en las disposiciones adicionales primera y segunda de la *Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería*. La disposición adicional primera establece que “De conformidad con lo establecido en el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, en casos de urgencia e inaplazable necesidad para el buen funcionamiento de los servicios, podrán realizarse por los funcionarios servicios extraordinarios, fuera de la jornada laboral aquí establecida.”. Por su parte, la disposición adicional segunda indica “El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.”

Las dos normas referenciadas aprobadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno son de aplicación a todo el personal funcionario e interino de la Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, la modificación del articulado de referencia excede el ámbito de aplicación del presente proyecto normativo, por lo entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 15/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

INFOCA

12. Modificación del régimen de **disponibilidad absoluta** en tareas de extinción (art. 2).

Se exponen diversas propuestas de modificación del régimen actual de disponibilidad absoluta en las tareas de extinción de los incendios forestales. Se proponen entre otras siguientes:

- Compensación horaria del tiempo de disponibilidad absoluta.
- Máximo de 8 jornadas con horario de tarde y disponibilidad mensuales, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como un máximo de 4 jornadas con horario de tarde y disponibilidad en los meses de octubre y mayo. No se establece un mínimo obligatorio de jornadas con horario de tarde y disponibilidad, dejando libertad de organización a los propios Agentes de Medio Ambiente con sus compañeros.
- El horario de las jornadas con horario de tarde y disponibilidad será desde las 15:00 (o las 14:30 por reducción horaria) hasta las 8:00 del día siguiente. El Agente de Medio Ambiente deberá descansar 24 horas inmediatamente después de la finalización de estas jornadas, independientemente de que haya llegado a participar o no en la extinción de un incendio.
- Durante el horario de las jornadas con horario de tarde y disponibilidad no se requiere la presencia efectiva el Agente salvo que se le requiera desde el COP con motivo de alguna alarma de incendios, para lo que deberá estar comunicado en todo momento por teléfono y permanecer dentro del ámbito territorial de su provincia. Se facilitará la rapidez y el desplazamiento de los Agentes de Medio Ambiente a los avisos de incendios, permitiendo el acercamiento de vehículos a los domicilios de los mismos.
- Turno de guardia nocturna entre las 22 y las 8 horas, todos los días del año, con un mínimo de dos agentes por provincia o espacio natural, que serán compensados mediante compensación económica.
- Exclusión de la prestación de jornadas de tarde y disponibilidad durante la temporada de peligro alto de incendios, dentro del dispositivo INFOCA cuando se den algunos de los motivos de exclusión automática, o ante una solicitud presentada por el propio Agente, si se da alguno de los supuestos de exclusión voluntaria.
- Establecer como voluntaria la participación en el Infoca, estableciendo unas condiciones para poder solicitar la dispensa.
- Establecer un sistema de guardias diferentes según el puesto en el Infoca. El sistema de guardias durante todo el año.
- Establecer como disponibilidad estar próximo al lugar donde se establezca la guardia, de forma que sea posible la localización del trabajador y su presencia inmediata (en tiempo inferior a 60 minutos) cuando las circunstancias lo requieran o sea solicitado su desplazamiento al lugar determinado por el COP.
- Establecer un nuevo puesto dentro del Infoca: Auxiliar Técnico de Extinción de Incendios Forestales, es decir, fuera del SEIF y que realizaría guardias solo en época de peligro alto y según lo actualmente definido en la orden.
- Guardias mediante prestación presencial y disponibilidad contando desde las 8 horas del día que se establezca la guardia hasta las 8 horas del día siguiente.
- Eliminar la limitación del máximo de 30 días por agente.
- Establecer que la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante orden, indicará anualmente el número de guardias máximo previsto para cada uno de los colectivos que participen en el mismo dada la posible variación anual de los factores y el riesgo potencial.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 16/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Obligatorio reconocimiento médico de condiciones físicas y psíquicas establecido de forma homogénea en todo el territorio andaluz.
- Sistema objetivo de selección para la participación.
- Guardias presenciales de 24 horas en los Centros de Defensa Forestal y otros centros de trabajo distribuidos por la geografía provincial que tengan las condiciones necesarias de habitabilidad y comunicación para el efectivo desarrollo de las guardias (o bien: se incrementará el número de AAMA que realizan guardias de 24 horas durante el resto del año).
- Los AAMA que presenten certificados médicos que respalden la incompatibilidad de su estado de salud estarán exentos de participar en el operativo del INFOCA.
- Guardias que cubrirán los 365 días del año y serán compensadas económicamente.
- Organizar territorialmente los cuadrantes necesarios de guardias de 24 horas, aumentando los efectivos de AAMA que ya realizan dichas guardias durante el resto del año.
- Establecer que los Agentes pertenecientes al grupo C1 y adscritos según PRL, al SEIF como aptos, cuando presten servicio de mañana igualmente atenderán prioritariamente tareas de extinción de incendios forestales, realizando el servicio ordinario programado si no se produce ninguna emergencia. El resto de Agentes pertenecientes al grupo C1 y adscritos según PRL al SEIF como otros puestos o no adscritos, deberán cumplir con lo establecido en la *Orden de 1 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica para los Agentes de Medio Ambiente*. El personal en otros puestos o no adscritos al SEIF, realizarán igualmente durante la campaña INFOCA de 30 servicios de tarde sin disponibilidad.
- Para atender tareas de extinción de incendios forestales, el horario de disponibilidad será de 14.30 a 15.30 y de 22 a 8 horas del día siguiente, siendo la presencia efectiva de 14.30 a 21 horas, entre el 16 de junio y el 15 de septiembre. El resto de personal no adscritos al SEIF y prestando el servicio de tarde podrá desempeñar su labor entre las 15 y las 21.30 horas.
- Que a lo largo de la campaña se pueda estar adscrito a dos puestos distintos en el SEIF, un tiempo como Coordinador de Demarcación y otro como Agente BIIF en función de las necesidades de personal, figurando así en los cuadrantes.
- Barajar la posibilidad de que algunos miembros de la BIIF pudiesen pertenecer a la denominación de "otros puestos", debido a que en su gran mayoría los incendios se producen junto a carreteras y caminos, con facilidad de acceso y por tanto con pocos requerimientos físicos.
- Que se adscriba al INFOCA exclusivamente el personal necesario para las labores de extinción, eliminando las de otros puestos, o bien modificar la orden de retribuciones de INFOCA para hacerla más acorde a los riesgos de cada puesto.

Valoración de la SGMACC:

La disponibilidad absoluta para atender tareas de extinción de incendios forestales se encuentra regulada en los apartados 4 y 5 del artículo 2 de la *Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería*. En el marco de la normativa relativa a jornada y horario de aplicación al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y considerando las particularidades del servicio desarrollado por los Agentes de Medio Ambiente en los trabajos de extinción de incendios forestales, teniendo asimismo en consideración lo indicado para la jornada y horario, se valoran las propuestas recibidas de forma positiva y se analizarán las opciones de mejora en la

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 17/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

redacción del borrador inicial, considerando las propuestas de forma general como inicialmente **viables** para su posterior análisis.

13. Actualización de las **retribuciones** por la participación en las tareas de extinción de **incendios forestales** (art. 2. apartados 6 a 8)

Se insta a actualizar la asignación económica de las disponibilidades de los Agentes que participan en el Plan Infoca. Las propuestas concretas son las siguientes:

- Complemento en nómina por las jornadas con horario de tarde y disponibilidad desempeñadas en época de peligro de incendios en la nómina del mes de noviembre con incremento de la cantidad asignada.
- Retribuciones variables según el grado de participación.
- Diferente consideración y remuneración las guardias realizadas en lunes a viernes no festivos y las realizadas los sábados, domingos y festivos.
- Que la cuantía a percibir por la realización de las disponibilidades se fijará reglamentariamente, graduada en función de la categoría por la que se adscriba al personal al Plan INFOCA (coordinador de demarcación, auxiliar técnico de extinción, agente de medio ambiente de nuevo ingreso y otras funciones) y del número de guardias a realizar por cada miembro del Cuerpo y que será objeto de actualización anual.
- Se propone que la disponibilidad exigida a este personal durante las guardias de incendios, fuera del horario diario de trabajo, sea compensada económicamente de acuerdo con lo que determine la norma que regule dichas guardia.

Valoración de la SGMACC:

Las retribuciones a percibir por los agentes que participen en las tareas de extinción de incendios forestales, se encuentran definidas en los apartados 6 a 8 del artículo segundo de la *Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería*. Las cuestiones en materia retributiva deberán ser analizadas en el marco de la disponibilidad presupuestaria y la negociación colectiva con las organizaciones representantes del personal afectado por la norma. De otra parte, se ha de tener en consideración estas propuestas se deben someter a la autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales en el ámbito correspondiente. Las solicitudes recibidas relativas a las retribuciones por la participación en las tareas de extinción de incendios forestales, se consideran inicialmente **viables** a expensas del posterior proceso de negociación y autorización.

14. Regulación de las **condiciones, funciones y responsabilidades en el plan Infoca** (*Orden de 19 de mayo 1999, por la que se regulan funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participan en el Plan INFOCA y operatividad de dicho plan*).

Se pone de manifiesto en las propuestas la necesidad de actualizar la regulación de funciones y responsabilidades de los Agentes que participan en el Plan Infoca. Se propone asimismo regular ciertas condiciones asociadas a la participación en el plan Infoca, tales como la edad de jubilación, los medios, etc. Otras propuestas incluyen:

- Incluir los otros puestos en el articulado así como sus funciones.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 18/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Incluir los requisitos de participación en el plan Infoca: aptitud física, condiciones psíquicas, etc.
- Especificar los requisitos de acceso a la brigada de investigación.
- Especificar los requisitos de acceso a la dirección de la extinción.
- Incluir nuevas categorías de agentes que participan en la extinción: auxiliar de extinción y no adscritos; Auxiliar Técnico de Incendios Forestales y Agentes de Medio Ambiente de nuevo ingreso (AMA base nivel 16).
- Establecer la participación dentro del SEIF y fuera.
- Para cada demarcación de prevención y extinción de incendios designar un mínimo de 6 coordinadores de demarcación y extinción de incendios.
- Que los agentes sean adscritos al Plan INFOCA como Directores Técnicos de Extinción durante todo el año, participando en la extinción de incendios forestales con las facultades que la ley les atribuye, siendo en tanto en cuanto no se persone en la emergencia un Técnico de Extinción, Subdirector o Director del COP, la Autoridad en el incendio y cuando alguno de ellos se haga cargo de esa Dirección los AAMA continuaran siendo los directores de la extinción en el sector del incendio que se les asigne, siempre bajo las órdenes de quienes hayan asumido la dirección del incendio.
- Reciclaje continuo y la formación de los AAMA en las materias propias de las técnicas de extinción de incendios forestales y en la puesta al día de los avances tecnológicos que se vayan incorporando en el manejo de las emergencias.
- Modificación de las funciones asignadas a los diferentes puestos actualizadas a la actualidad.
- Fortalecer las tareas preventivas sobre el resto. Tratamientos selvícolas mediante áreas cortafuegos en todo el territorio forestal. Determinar las zonas o fincas donde se necesitan clareos, claras, etc. Control de la espesura vegetal de herbáceas, arbustos y arbóreas, en definitiva. Integrar los cortafuegos en el paisaje.
- Artículo 12.1.a. Acudir a los incendios que se produzcan en su demarcación determinando su situación, peligrosidad potencial y estimación de los medios necesarios para la extinción.
- Artículo 12.1.c. Este dato se debe de controlar desde el COP, CEDEFO o PMA. Un Coordinador de Demarcación no domina esta información y debe atender posibles situaciones de peligro.
- Que ni el coordinador general ni el provincial tengan que participar en tareas de extinción, sino que han de participar durante la extinción en tareas de coordinación que se les requiera, sobre todo relacionadas con su personal, y de representación del colectivo. En el caso del general la referencia las tardes huelga.
- Establecer horas de ejercicio físico para los agentes.
- Definición de las Comarcas y Demarcaciones de Prevención y Extinción, que se publicarán oficialmente con su definición literal y cartografía base y serán coincidentes con las zonas donde el personal de la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente, adscritos funcionalmente a INFOCA, realicen sus funciones como Coordinador de Demarcación o Auxiliar Técnico de Extinción.
- Supresión del puesto de Jefe de Brigada.
- Entre funciones BIIF, elaborar y tramitar conforme a la ley los atestados que se precisen.
- Actualizar las funciones del Coordinador General, los Coordinadores Provinciales y los Coordinadores Generales de los Espacios Naturales.
- Delimitación física de las Comarcas y Demarcaciones de Prevención y Extinción se publicarán oficialmente con su definición literal y cartografía base y serán coincidentes con las zonas donde el personal de la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente.

Valoración de la SGMACC:

Este proyecto normativo pretende refundir y simplificar las normas especificadas en la consulta pública previa, la regulación de las condiciones, funciones y responsabilidades de los Agentes que participan en el Plan Infoca se encuentran reguladas en normas de rango superior, así como en órdenes específicas de cuyo contenido, se pretenden transcribir los artículos relativos a los Agentes de Medio Ambiente no así modificar en ningún aspecto, ya

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 19/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

que tales modificaciones serían abordadas en otros proyectos específicos en la materia. En consecuencia, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

PLAN ANUAL DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES

(Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental)

15. Plan Anual de **inspecciones Medioambientales**.

Se presentan varias propuestas en relación con la *Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental*. Se pueden agrupar en las siguientes:

- Incrementar las planificaciones del Plan Anual de Inspecciones Medioambientales según el esquema original planteado de forma previa a la modificación de la orden.
- Aumentar el plazo de duración de los planes de Inspecciones Medioambientales.
- Integrar a los agentes en los Programas Integrales de Inspección en materia de calidad ambiental.
- Actuaciones incluidas: referencia a que se incluyen todas aquellas recogidas en la revisión en proceso de nuestra carta de servicios, siempre que no cuenten con un plan sectorial. Tanto como epígrafes principales aparezcan en la carta de servicios actualizadas, añadiendo un último epígrafe para “otros”.
- En metodología: añadir que se sometiesen a informe o al menos a conocimiento de la coordinación general de agentes, además hay que incluir un mecanismo mediante el cual exigir a los centros directivos que saquen sus propuestas.
- En ejecución y desarrollo: añadir que debe hacerse en coordinación con la coordinación provincial, ya que es la concedora de los recursos humanos y materiales (coches fundamentalmente) de que se dispone en cada momento evitando con ello propuestas demasiado ambiciosas y acaparadoras, y por otro lado, animando a aquellas áreas que piden menos de lo que los agentes podrían llevar a cabo, quizás precisamente por prudencia.
- En cumplimiento: optar por mantener estos estándares más ambiciosos de revisión y comunicación, pero aclarando que su aplicación no ha sido posible, en lo que a los amas respecta, por no tener un equipo de coordinación asociado al provincial con más gente que pueda hacer realizables estas tareas, sería una forma de pedir más medios y más puestos de promoción para los agentes, que a su vez podría engarzar también con la figura de los coordinadores de especialidad, que asumirían parte de ese trabajo en su ámbito.
- El Coordinador Provincial o Coordinador General de los Espacios Naturales incluirá, mensualmente, un anexo a los cuadrantes horarios, donde se refleje, por Unidad Territorial, las inspecciones a realizar durante ese período.
- Conferir mayor relevancia a los Planes Anuales y regular una mayor participación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en los Planes Sectoriales que, en la actualidad, está sujeta a criterios dispares o inconexos en función de cada Delegación Territorial.
- Regular las funciones y tareas que deben desempeñar el Cuerpo de Agentes de Medioambiente materia de Inspección Medioambiental.
- Crear la figura del Coordinadores de Área que tenga como función primordial la de gestionar tanto los planes Anuales como los Planes Sectoriales con los distintos Servicios a fin de potenciar de manera coordinada, sistemática y global tanto las actuaciones inspectoras prefijadas (aquellas que son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto y tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental de instalaciones y actividades controladas) como las actuaciones

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 20/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

inspectoras no sistemáticas o no prefijadas (aquellas realizadas con motivo de accidentes, incidentes, denuncias y seguimiento).

Valoración de la SGMACC:

Este proyecto normativo pretende refundir y simplificar las normas especificadas en la consulta pública previa, la regulación de las cuestiones establecidas en la *Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental* no forman parte del objeto de esta propuesta, limitándose a transcribir los artículos relativos a los Agentes de Medio Ambiente no así modificar en ningún aspecto, dado que tales modificaciones serían abordadas en otros proyectos específicos en la materia. En consecuencia, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

CARTA DE SERVICIOS

(Orden de 1 de diciembre 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica para los Agentes de Medio Ambiente)

16. Actualización de la **Carta de Servicios** de los Agentes de Medio Ambiente.

Se propone la actualización de la Carta de Servicios de los Agentes de Medio Ambiente, adaptándola a los nuevos servicios que los agentes desarrollan en la actualidad. Se incluyen a continuación algunas propuestas, se tienen en consideración si bien, no se incluyen todos los textos recibidos por su extensión:

- Modificar y actualizar el apartado **“Misión de los Agentes de Medio Ambiente”**. En otro caso, sustituir las palabras "Misión de la unidad" y "Misión de los Agentes..." por Funciones del Cuerpo o similar.
 - Incluir un apartado relativo a las **funciones** de los agentes especificando las funciones de cada puesto de trabajo en la estructura de la especialidad. A este respecto, se presentan diversas propuestas relativas a las funciones concretas a desarrollar por los puestos no reflejadas dada la extensión de las mismas.
 - Se propone asimismo añadir que en el ejercicio de sus funciones en su jornada laboral, y fuera de ella tras la pertinente acreditación, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, y Autoridad cómo Coordinador de Extinción en Incendios Forestales.
 - Sustituir el párrafo “Misión de los agentes de medio ambiente” por el siguiente contenido: El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente es un cuerpo de vigilancia, control y colaboración técnica en la gestión de medio natural, de protección y prevención integrales del medio ambiente y de policía judicial y administrativa especial, sin perjuicio de las funciones investigadoras que le pueda corresponder, ni de otras funciones (colaboración en rescates en el medio natural, salvaguarda del bienestar animal, protección del patrimonio arqueológico) asignadas de acuerdo con la legislación vigente o venidera.
- En **“Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios”** se propone que la Secretaría General Técnica al unisono con la Coordinaciones Provinciales es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.
- En **“Datos identificativos de los Agentes de Medio Ambiente”**: Añadir en el tercer párrafo que los Agentes de Medio Ambiente permanecen en ejercicio de sus funciones si, a pesar de estar libres de servicio, intervienen en cualquier tipo de actuación relacionada con las funciones que les corresponden,

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 21/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

siempre que acrediten previamente su condición de agentes de la autoridad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- En **“Formas de colaboración y participación con los Agentes de Medio Ambiente”**, se propone mejorar la redacción e incluir entre los medios de participación el correo electrónico de los Directores de los Espacios Naturales.
 - Añadir: 1. Teléfono único de contacto con el cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en toda Andalucía (Centralita o emisora en 112) Modificar el punto 3, que quedará: “A través del correo electrónico de los Delegados Territoriales de la Consejería competente, del Coordinador General de los agentes y Coordinadores Provinciales / de los Espacios Naturales y el del Secretario General Técnico de la citada Consejería.”
 - Las personas interesadas podrán dirigirse a los Centros de trabajo de los Agentes de Medio Ambiente en el listado de centros de trabajo que se establezcan.
- En **“Relación de servicios que se prestan”** se propone incluir: Atestados, Investigación y peritaje, Redacción y registro de los servicios. Añadir acta de: manifestaciones voluntarias, vertidos, de constatación, de replanteo, de decomiso, de instalación de alambrada en finca colindante con vía pecuaria con procedimiento de deslinde en tramitación.
- En relación de **“Servicios por área de trabajo”** que se prestan, se presentan propuestas que amplían los servicios que desarrollan actualmente los agentes. Se relacionan algunas de estas:
 - En relación a las autorizaciones directas incluir que las autorizaciones directas recaen en los coordinadores como representantes de la unidad administrativa. Los Agentes de Medio Ambiente controlaran el cumplimiento condicionado de Declaraciones Responsables y autorizaciones directas.
 - Levantamiento de cadáveres de especies protegidas, recogiendo datos de la especie, localización, apariencia y recogiendo el ejemplar en las condiciones adecuadas para su posterior procesado para la investigación de la causa de muerte.
 - Colaboración con las medidas de protección civil en situaciones de emergencia para la población.
 - Inicio de procedimiento sancionador, mediante la correspondiente denuncia.
 - Formulación de denuncias ante la Fiscalía de Medio Ambiente en caso de delito relacionado con el medio ambiente.
 - Censo y seguimiento de poblaciones silvestres mediante medidas directas o indirectas, incluyendo recolección de indicios, muestreos, la realización de transectos, fototrampeo, anillamiento, seguimiento de nidos, marcaje y seguimiento de individuos entre otros
 - Participación en los grupos de investigación y planificación sobre el cambio climático
 - Participación en la redacción de normativa aplicable al medio ambiente.
 - Añadir gestión y vigilancia del Dominio Público Hidráulico.
 - Rescate de personas en el medio natural.
 - Rescate y traslado de especies silvestres catalogadas.
 - Atención a catástrofes ambientales de origen natural o con causa de origen humano.
 - Protección civil en emergencias, con carácter general.
 - Inspeccionar obras de infraestructuras.
 - Salvaguarda del Bienestar animal o Protección y bienestar animal.
 - Vigilancia y protección Patrimonio histórico, cultural y arqueológico.
 - Velar por el cumplimiento de los PORN y PRUG de los EENNPP.
 - Control, custodia y vigilancia del DPH. Desde tierra y mediante embarcaciones.
 - Realizar actividades de Educación Ambiental, organizándolas anualmente como Planes de E.A. dirigidos a todo tipo de colectivos sociales.
 - Dar gominolas a la ciudadanía mientras la denuncias y te agrade.
 - Control, custodia y vigilancia del DPMT y sus fondos. Desde tierra y mar, mediante embarcaciones y equipos subacuáticos.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 22/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Investigación de delitos en todas las materias con competencias. Realización de atestados y actuación como policía judicial.
- Eliminar al menos las siguientes funciones del área de gestión del uso público: Gestionar el C.R.E.A. (Centro de Recuperación de Especies Animales), Gestionar el Centro de Información (CRIN), Controlar el aula de la naturaleza.
- Modificar en el área de desarrollo forestal la redacción del punto 18: Realizar la custodia del paraje, cambiándolo por : Realizar la custodia de los montes y espacios naturales.
- En su función de Policía Judicial genérica y siempre dentro de su ámbito de competencia, respecto de la comisión de presuntos ilícitos penales los Agentes de Medio Ambiente ejercerán las funciones y practicarán las diligencias previstas en el art. 282 LECrim.
- En el ámbito de las emergencias incluir que en el ámbito de las emergencias el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente desarrolla:
 - Servicio 24 horas 365 días al año
 - Incluidos en el despacho y protocolos del 112
 - Rescate y traslado de especies silvestres catalogadas.
 - Rescate de personas en el medio natural.
 - Protección Civil en emergencias.
- Suprimir la especificación del apartado I.II.11 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS consistente en la obligación de colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- En **“Derechos de las personas usuarias de los servicios”** actualizar e incrementar los derechos de las personas usuarias de los servicios.
- En **“Sugerencias y Reclamaciones”** si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta Andalucía, en los Ayuntamientos Andaluces, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.
- En **“Direcciones y formas de acceso”**, incluir un Teléfono único de contacto con el cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en toda Andalucía, bien mediante Centralita o Emisora en el teléfono 112. Incluir que mediante un teléfono, correo electrónico y formulario web, centralizado a nivel regional, exclusivo para la Especialidad de los Agentes de Medio Ambiente; y mediante el teléfono de Emergencias 112. Actualizar las Direcciones y formas de acceso. Teléfono y un correo electrónico a nivel regional. Uso de un aplicativo que refleje vía móvil el tipo y número de servicios realizados diariamente. Los Agentes de Medio Ambiente deben servir de «ventanilla electrónica in situ», de atención a la ciudadanía mediante las nuevas tecnologías con la implementación de medios digitales asociados a los teléfonos móviles corporativos de los Agentes de Medio Ambiente.
- En **“Compromisos de calidad”**
- En **“Indicadores de Calidad”** que los Indicadores de Calidad no se basen en cantidades o número de actuaciones en los diferentes ámbitos. Son indicadores de cantidad y huele a burocratización. Actualización y mejora de los compromisos de calidad así como los indicadores.
- En **“Otros datos de interés”** la materialización de la ventanilla electrónica de atención a la ciudadanía, de especial importancia en el ámbito rural, se llevará a cabo con la implementación medios digitales asociados a los teléfonos móviles de los Agentes de Medio Ambiente (se estuvo trabajando su puesta en marcha a través del aplicativo Sintagma). Incluir que los los Agentes de Medio Ambiente deben servir de «ventanilla electrónica in situ», de atención a la ciudadanía mediante las nuevas tecnologías con la implementación de medios digitales asociados a los teléfonos móviles corporativos de los Agentes de

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 23/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Medio Ambiente, sirviendo de puente con los distintos servicios de las Delegaciones de Medio Ambiente y Espacios Naturales.

- Actualizar las referencias normativas.
- Crear un organismo que nos dirija independiente de la clase política, con vinculación a la consejería competente en Medio Ambiente.
- No ser dirigidos por puestos de libre designación (PLDs). Los Coordinadores Regional y Provincial serían elegidos por concurso de méritos y experiencia.
- Incluir una evaluación anual anónima por parte de los AMAs de la labor del CUAB, CUB, C. Provincial, C. Regional, Directores Conservadores, Jefes de Servicio y Dpto., Secretario G., Delegado, Consejero.
- Establecer que las Brigadas de Especialistas adscritas al Departamento correspondiente. Por ejemplo: Incendios (prevención, extinción, investigación)—COP. Venenos, Flora, Fauna—Dpto.Biodiversidad. Trabajos y aprovechamientos forestales—Dpto.Gestión del Medio Natural. Costas y medio marino—Dpto.DPMT. Aguas continentales—Dpto.DPH. Calidad ambiental y Vertidos—Dpto.Protección ambiental. Etc.

Valoración de la SGMACC:

La carta de servicios se aprobó mediante *Orden de 1 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica para los Agentes de Medio Ambiente*, desde la fecha de aprobación a la actualidad se han producido importantes cambios en la normativa ambiental andaluza que han resultado en nuevos servicios a desarrollar por los agentes.

La aprobación de nuevas normas en materia medioambiental han ampliado las funciones de los agentes de medio ambiente, como en el caso de la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* o el *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía*. Con la aprobación de la nueva *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía*, y posteriormente la transferencia de competencias en materia de costas mediante el *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, se han establecido **nuevas competencias y funciones** de vigilancia y control específicamente para los agentes de medio ambiente. Si bien la Consejería ha adaptado su estructura para asumir la gestión de las nuevas competencias con garantías, queda pendiente adaptar la parte relativa al control y vigilancia que realizan los Agentes de Medio Ambiente.

Por todo lo anterior, entendemos inicialmente **viable** la aplicación de la propuesta.

PROPUESTAS GENERALES

17. Elaborar una **Ley** del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

Se propone elaborar una norma con rango de ley que regule los aspectos fundamentales de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente. Los aspectos fundamentales que se proponen a regular en la norma son:

- Denominación: se sugiere en varias propuestas el cambio de la denominación de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente por la de Agentes Medioambientales.
- Funciones: en varias propuestas se definen las funciones de los agentes de medio ambiente, en otras se pide su definición por ley o en la orden propuesta modificando la denominación de la orden a “Estatuto del Agente de Medio Ambiente en Andalucía”. Si bien las funciones quedan establecidas en

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 29/01/2021 | PÁGINA 24/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

la ley de creación de la Especialidad, se han considerado en el apartado relativo a la carta de servicio como desarrollo de las mismas.

- Adscripción.
- Estructura.
- Especialidades: se proponen distintas especialidades según las propuestas recibidas.
- Régimen disciplinario.
- Desarrollo de la carrera administrativa: creación de nuevos cuerpos, especialidad y opciones, de forma que los agentes, actualmente englobados en el grupo C, tengan la posibilidad de ascender en la escala administrativa accediendo a puesto de los grupos superiores.
- Sistema y requisitos de acceso.

Valoración de la SGMACC:

El objetivo de la norma es promulgar un texto que refunde, simplifica y pone al día las **disposiciones reglamentarias aprobadas por orden** en materia de Agentes de Medio Ambiente, por lo que la elaboración de un texto con rango de ley, cuya tramitación excede el ámbito de la propia Consejería, se separa del objetivo fundamental de la misma, por lo que entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

18. Elaborar un **Decreto** de Agentes de Medio Ambiente.

Se propone elaborar una norma con rango de decreto que regule y desarrolle los aspectos fundamentales de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente definidos en una norma con rango de ley, tales como funciones, condiciones de trabajo, unidades biogeográficas, centros de trabajo, etc.

Valoración de la SGMACC:

Si bien, en la consulta pública previa, este centro directivo ya proponía como posible solución alternativa a la actual propuesta normativa, establecer una nueva regulación de las materias mediante normas de rango superior, tal y como se valoraba en la propuesta anterior, el objetivo de la norma es promulgar un texto que refunde, simplifica y pone al día las **disposiciones reglamentarias aprobadas por orden** en materia de Agentes de Medio Ambiente, por lo que la elaboración de un texto con rango de decreto, excede el ámbito de aplicación de la norma propuesta. Respecto al contenido propuesto para el decreto, establecería el desarrollo de aspectos previamente regulados mediante una nueva ley, cuestión que ya se ha justificado no aplica para la norma propuesta. En consecuencia, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

19. Elaboración de **órdenes específicas** que regulen los aspectos regulados previamente por decreto.

Se propone la elaboración y desarrollo de órdenes específicas que regulen de forma detallada los aspectos previamente regulados mediante normas con rango de ley y decreto, tales como vestuario, horarios, funcionamiento de las oficinas, plan Infoca etc.

Valoración de la SGMACC:

La norma propuesta refunde y simplifica seis normas que regulan aspectos específicos en materia de Agentes de Medio Ambiente, incorporando determinados artículos relativos a los Agentes de Medio Ambiente de otras dos

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 25/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

normas. La norma pretende mejorar las normas que se refunden, no así regular otros aspectos que requieren, según la materia, la elaboración de norma de rango superior. De otra parte, tal y como ya se ha comentado anteriormente, el contenido propuesto requeriría el desarrollo de aspectos previamente regulados mediante una norma de rango superior, cuestión que ya se ha justificado no aplica para la norma propuesta. Siendo distinto al objetivo fundamental de la norma, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

20. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (**RPT**).

Se propone la modificación de la actual RPT de los Agentes de Medio Ambiente, previo análisis y estudio de cada Unidad Biogeográfica (UB) por provincia, estimando las necesidades reales de Agentes en virtud de la carga de trabajo. De forma que se establezca claramente la ubicación de la localidad sobre la base de una adecuada distribución territorial de los efectivos, así como otras características de cada código de la misma, incluido la revisión del complemento de destino, para incentivar aquellas unidades más aisladas, con asignación específica de localidad preferente en la UB.

Valoración de la SGMACC:

Con relación a la tramitación de la modificación propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la *Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía*, y en el artículo 10.2 del *Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo*, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo se aprueban por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior. El objeto de la norma propuesta no incluye la modificación de la actual relación de puestos.

De otra parte, mediante *Decreto 629/2019, de 27 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, previa negociación con las organizaciones sindicales, se procedió a adaptar la relación de puestos de trabajo correspondiente al colectivo de Agentes de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por lo que no se considera oportuno una nueva modificación de la misma.

Por todo lo anterior, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

21. Establecimiento del **ámbito territorial** y **centros de trabajo**.

Se insta a la regulación del ámbito territorial de trabajo de los Agentes, modificando la actual distribución de las unidades biogeográficas y estableciendo centros de trabajo por cada unidad territorial creada. En estos centros se ubicarían además aparcamientos para los vehículos de los agentes.

Valoración de la SGMACC:

En la parte expositiva del *Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente*, se planteaba una reestructuración consistente en sustituir la entidad geográfica y funcional de unidad territorial por la de unidad biogeográfica y en la previsión del sistema de

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 29/01/2021 | PÁGINA 26/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

coordinación necesario para la prestación de funciones en el marco territorial indicado. Dicha coordinación se realiza mediante un desarrollo adecuado de la tipología, clasificación y valoración de los puestos de trabajo asignados orgánica o funcionalmente a las unidades biogeográficas, así como su reflejo mediante la adaptación organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente.

La regulación del ámbito territorial de trabajo de los Agentes, conllevaría la necesaria modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, por lo que habría que considerar lo expresado al respecto en el presente documento. De otra parte, el establecimiento de un marco territorial, conllevaría la necesidad del establecimiento de sedes o centros de trabajo en cada unidad territorial.

Por todo esto, si bien esta propuesta no forma parte del objeto inicial de la norma, puede ser objeto de regulación mediante orden de la Consejería, en consecuencia se valora de forma positiva la propuesta y se considera como inicialmente **viable** para su análisis y discusión en el marco de la negociación y tramitación posterior.

22. Incremento de los recursos humanos y materiales.

Se solicita el aumento de los recursos materiales y humanos a disposición de los Agentes de Medio Ambiente. En concreto se solicita un incremento del número de plazas dotadas, plazas de nuevo ingreso, personal de apoyo administrativo, vehículos, centros de trabajo, equipos de protección individual y otras como la dotación de medios de protección personal contra agresiones.

Valoración de la SGMACC:

El objeto del proyecto normativo es simplificar, clarificar y mejorar las normas que se refunden, así como adecuar a los principios de necesidad y eficacia la regulación de la acreditación e imagen institucional, jornada y horario de los Agentes de Medio Ambiente. En consecuencia, las solicitudes relativas a dotación de recursos humanos y materiales se alejan del objetivo del presente proyecto, en consecuencia, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

23. Modificación del proceso selectivo de acceso para ingreso en la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente.

Se solicita la modificación del proceso selectivo de acceso a la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente. Se exponen las cuestiones principales a establecer en el sistema de acceso, tales como el requisito de poseer el carnet de conducir B1, pruebas físicas y psicotécnicas, modificar la titulación de acceso, eliminar el cupo de discapacidad, establecer un curso de acceso, etc. Otras propuestas especifican:

- Cuerpo de funcionarios del Grupo B que acceden a su plaza por oposición o concurso oposición en la que se exige como requisito estar en posesión del título de un Ciclo Formativo Superior en Gestión Forestal, o en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o equivalentes. Se implementaran los procesos necesarios de promoción interna para que todos aquellos AAMA que estando actualmente en el Grupo C y que posean dicha titulación puedan acceder al Grupo B y para que aquellos que no la posean, mediante procesos de reconocimiento del trabajo desarrollado, obtengan el nivel necesario para dicho acceso.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 27/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Academia de formación durante varios meses (3-4).

Valoración de la SGMACC:

A este respecto indicar que conforme a lo dispuesto en la *Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía*, el *Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía*, así como el *Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior*, corresponde a la actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la convocatoria de los procesos selectivos de acceso para personal funcionario. De otra parte el establecimiento de requisitos específicos para el acceso a la especialidad requeriría de norma con rango superior al ámbito del presente proyecto. En consecuencia, se considera inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

24. Modificación del sistema de provisión de puestos de trabajo

Se solicita la modificación del sistema de provisión de puestos de trabajo estableciendo diferentes requisitos y méritos para el acceso a los mismos. Se propone de una parte la aplicación del sistema de concurso-oposición.

Valoración de la SGMACC:

La modificación del sistema de provisión de puestos de trabajo requiere de norma de rango superior a la actual propuesta normativa por lo que entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

25. Integración en el servicio público Emergencias 112 Andalucía.

Se solicita la integración de los Agentes de Medio Ambiente en el servicio público Emergencias 112 Andalucía.

Valoración de la SGMACC:

La *Orden de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112*, establece en su artículo tercero el mecanismo para la celebración de convenios de colaboración con las personas físicas o jurídicas públicas o privadas titulares de los servicios de urgencia y emergencia. A este respecto, corresponde al Director General de Política Interior proponer la celebración de los convenios de colaboración, así como determinar el contenido mínimo a que deberán ajustarse los mismos.

Visto lo anterior, con independencia de la pertinencia o necesidad de celebrar convenio de colaboración con el servicio Emergencias 112 Andalucía, no es objeto de la presenta propuesta normativa la celebración de convenios, por lo que entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 29/01/2021 | PÁGINA 28/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

26. Segunda actividad.

Se insta a la implantación de la posibilidad de realización de una segunda actividad para los Agentes una vez alcanzada una determinada edad. Segunda actividad para aquellas personas que por su edad, condición física o estado físico, no puedan prestar servicio público ordinario, que deberían de ocupar puestos con los mismos complementos y servir de apoyo al resto del Cuerpo, vigilancia fija, centro de telecomunicaciones, recogida de especies protegidas, incluso, servicio en la sala del 112.

Valoración de la SGMACC:

La determinación de un régimen especial en el sistema de la Seguridad Social para los Agentes requiere de norma de rango superior a la norma en elaboración. En consecuencia, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

27. Protocolo homogéneo de reconocimiento médico.

Se solicita el desarrollo de protocolos médicos de vigilancia de la salud de aplicación homogénea a todas la provincias de la región.

Valoración de la SGMACC:

Con independencia de la pertinencia de la medida, la elaboración de protocolos médicos no es competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por tanto no es una propuesta que pueda incluirse en la norma en elaboración. En consecuencia, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

28. Parque móvil.

Se presentan diversos requerimientos con relación al estado, la cantidad o los equipamientos de los vehículos que utilizan los Agentes. Entre éstas se incluyen:

- Mayor renovación del parque móvil. Antigüedad máxima de diez años o 150.000 kilómetros.
- Características técnicas: localizador GPS, marcha reductora, sistema de manos libres, etc.
- Bases de aparcamiento de los vehículos.
- Vehículos especiales para el traslado de animales

Valoración de la SGMACC:

Entre las normas a refundir se encuentra la *Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía* que regula en su artículo 8 la señalización corporativa de vehículos oficiales. En el objeto de la norma está mejorar las normas a refundir, en concreto, con relación a los vehículos oficiales, la imagen institucional. La dotación, características o el estado del parque móvil son cuestiones que se apartan del objeto de la norma planteada. En consecuencia, entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 29/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

29. Certificado de empleado público con seudónimo.

Se insta la emisión de un certificado digital específico para cada Agente que posibilite la firma de escritos manteniendo oculta la identidad personal del Agente.

Valoración de la SGMACC:

El actual *Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía* regula en su artículo 24 la identificación y firma de las autoridades y personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Así, entre estos medios de identificación, además de los propios que le corresponderían a cualquier ciudadano independientemente de su carácter de empleado público, (sistema de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad, firma electrónica basada en el certificado electrónico proporcionado con carácter general a la ciudadanía), incluye el sistema de identificación consistente en la firma electrónica basada en el certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que vendría a cumplir lo requerido.

La creación, instauración y uso del referido certificado excede por tanto del ámbito de este proyecto normativo, al regularse una certificación que habrá de ser empleada en su momento por todos los empleados públicos al servicio de la Junta de Andalucía, siendo así que la disposición adicional segunda del referido Decreto 662/2019, de 27 de diciembre, faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de administración pública para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas en desarrollo del Decreto y en particular para establecer los criterios específicos para la asignación del certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con independencia de la pertinencia de la medida y de que puedan impulsarse acciones para la implantación del certificado referido, por lo arriba expuesto, en el ámbito del presente proyecto entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

30. Otras Propuestas generales u organizativas internas.

Se incluyen en este apartado una serie de propuestas recibidas relativas a aspectos organizativos de carácter interno y otras propuestas sobre aspectos generales relativos a los Agentes de Medio Ambiente que no tienen cabida en los apartados anteriores y que se relacionan a continuación:

- Modificación del régimen actual de autorizaciones directas: se insta a la ampliación del régimen actual de autorizaciones directas, incluyendo diferentes actuaciones que llevan a cabo los Agentes y que suponen un gran volumen de trabajo tales como, los permisos de quema, podas, cortas y otras actuaciones.
- Correo electrónico con alias asociado al NIA: se solicita que cada Agente de Medio Ambiente cuente con un correo electrónico asociado a su NIA, siempre y cuando éste no permita la identificación de la provincia, nombre, apellidos, cargo o antigüedad del Agente. Este correo puede ser una cuenta independiente de la cuenta habitual de los funcionarios de la Administración Autonómica, o bien ser utilizado como un alias que permita una relación segura con los administrados.
- Elaboración de protocolos internos de trabajo en los que se definan criterios comunes de actuación, así como responsabilidades y formatos unificados de actas, informes, denuncias y otros documentos.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 30/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Establecimiento de un número único de contacto con los agentes o un formulario de acceso en la web de la consejería.
- Aplicación para dispositivos móviles para la gestión del trabajo de los agentes y que permita realizar el control horario establecido en la normativa de aplicación.
- Renovación y puesta a disposición de los efectivos de las identificaciones necesarias.
- Adaptación de la totalidad de la flota de vehículos destinados a los agentes de medio ambiente a la modificación del Reglamento de Circulación por la Orden Ministerial PCI/810/2018 que establece la obligación de instalar el dispositivo V-1 de señalización azul.
- Sistema de control horario.
- Formación continua especializada.
- Posibilidad de que los Coordinadores de Unidad y Adjuntos puedan autorizar los cambios de servicio entre los Agentes para agilizar los trámites.
- Que durante la época estival se disponga de un vehículo por demarcación de incendios para el servicio de incendios forestales.
- Dotar de distintos vehículos en función del trabajo a desarrollar.
- Equipo de Protección Individual de incendios que sea del mismo color y con la misma serigrafía que el uniforme normal.
- Dependier jerárquicamente de la Consejería de la Presidencia, Función Pública e Interior.
- Cursos de formación realizados por el Cuerpo pudieran ser impartidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- Se habilite a las Secretarías Provinciales a propuesta del Coordinador Provincial, movilidades temporales por necesidades de servicio.
- Integración del Cuadrante Mensual en la aplicación CRONO.
- Modificación del artículo 4 del *Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador, el registro andaluz de caza y pesca continental y la expedición de licencias*, en el sentido de que la evaluación de los aspirantes a habilitarse en caza y pesca se haga por las Delegaciones Territoriales.
- Formularios de actas, denuncias, etc, únicamente se podrán usar los aprobados por la Consejería.
- Regulación del Teletrabajo.
- Regular las medidas de seguridad y condiciones de uso de las armas de fuego, de gestión y de defensa, utilizadas por los Agentes de medio Ambiente.
- A todo el personal de la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente se le dotará de un arma no letal.
- Formación para el uso de armas debe formar parte del curso tras el acceso a la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente y se debe realizar según los criterios y directrices establecidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- Todas las WVPP ocupadas, deslindadas o no, deben ser denunciadas.
- Creación de la Academia de AMAs. Formación postingreso teórica y práctica. Fortalecer las especializaciones. Formación continua y actualizada.
- Eliminar los puestos de Coord. Adjunto de las Unidades Biogeográficas.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales efectivo.
- Tener acceso al catastro para la identificación de cualquier ciudadano.
- Establecer como obligatorio el trabajo en parejas.
- Incompatibilidad de la profesión de agente de medio ambiente con la práctica de la caza en la provincia en donde se desempeña nuestro puesto de trabajo.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 31/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Valoración de la SGMACC:

Las propuesta agrupadas en este punto se valoran de forma muy positiva por este centro directivo para su posterior análisis, si bien, al tratarse de aspectos de la organización o en muchos casos de acciones de gestión que no corresponde incluir en la norma en elaboración, se consideran inicialmente **no viables** y se valoran para su posible aplicación futura.

31. Declaraciones de **apoyo**.

Se reciben aportaciones que declararan el apoyo a las iniciativas presentadas por la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA).

32. **Técnica legislativa.**

Se expone que dado que según el Estatuto de Autonomía para Andalucía “La delegación legislativa para la refundición de textos articulados se otorgará mediante ley ordinaria que fijará el contenido de la delegación y especificará si debe formularse un texto único o incluye la regularización y armonización de diferentes textos legales.”, la refundición propuesta se efectúe por los cauces del proceso legislativo regulado en la *Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. De otra parte se insta a seguir los trámites de audiencia e información pública, así como el resto de trámites e informes establecidos en la legislación, incluyendo informe del Consejo Consultivo.

Valoración de la SGMACC:

Respecto a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, indicar que la codificación de disposiciones reglamentarias es relativamente desconocida en España donde supone una iniciativa pionera en consonancia con los Documentos de la Unión Europea. La codificación de normas reglamentarias ambientales no es desconocida en el Derecho comparado. Los Libros I, III, IV y V de la parte reglamentaria del Código del Medio Ambiente han sido publicados mediante el Decreto N° 2005-935 de 2 de agosto de 2005, sobre la parte reglamentaria del Código del Medio Ambiente y los libros II y VI lo fueron por el Decreto N° 2007-397, de 22 de marzo de 2007. La técnica utilizada es la codificación por rango. Si lo que se quiere sugerir es que podrían existir dudas en cuanto al rango legal, el título completo de las iniciativas lo desmiente “Proyecto de Orden por la que refunden y simplifican las disposiciones reglamentarias en materia de Agentes de Medio Ambiente”; al igual que la Exposición de motivos de la norma donde se explica claramente la operación que se está realizando.

Con relación a los trámites de audiencia e información pública, se comparte plenamente y por las mismas razones que se expresan en dichas observaciones la necesidad del sometimiento a dichos trámites. Por seguridad jurídica sería en todo caso obligado el cumplimiento de dichos trámites que de otro lado dan visibilidad al proyecto de simplificación normativa y codificación que se pretende emprender.

La más amplia transparencia y participación es uno de los pilares de la política legislativa que se pretende (Cfr. Legislar mejor: haciendo balance y reafirmando nuestro compromiso (COM(2019) 186 final, 16.4.2019)1.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 32/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En conclusión a las cuestiones planteadas, el proyecto normativo será tramitado siguiendo todos los cauces establecidos y cumpliendo todos los requisitos de tramitación normativa. La excepción podría ser la consulta planteada al Consejo Consultivo dado el carácter puramente auto-organizativo de la norma propuesta, si bien, dicho extremo se determinará en el desarrollo del propio proceso de elaboración normativa.

33. Inclusión de Celadores Forestales.

Se recibe escrito por parte de los agentes sociales de la Administración General de la Junta de Andalucía con representación en la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía en referencia a regular conjuntamente las funciones y las condiciones laborales de ambos colectivos: Agentes de Medio Ambiente y Celadores Forestales.

Valoración de la SGMACC:

La solicitud recibida es una propuesta que se considera justa en consideración a la importante labor que desarrolla el colectivo de Celadores Forestales en el ámbito de esta Consejería, si bien no forma parte del objeto de la norma en elaboración que hace referencia expresa a los Agentes de Medio Ambiente, por lo que entendemos inicialmente **no viable** la aplicación de la propuesta.

CONCLUSIONES

Como primera conclusión cabe destacar el importante número de propuestas recibidas y de la extensión y calidad de las mismas, lo que da idea de la necesidad percibida de mejora de la actual regulación de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente, así como de la profesionalidad e implicación de los miembros del colectivo.

Tal y como se ha planteado este informe, al agrupar las propuestas por materia, se puede percibir que muchos agentes comparten las mismas inquietudes respecto a las cuestiones a mejorar. Esta agrupación permite asimismo explicar las razones del juicio preliminar emitido. A este respecto, se han recibido muchas propuestas, que si bien, son sobradamente justificadas por sus autores, exceden del ámbito de aplicación del presente proyecto normativo. El objetivo de la norma es promulgar un texto que refunde, simplifica y pone al día las disposiciones reglamentarias aprobadas por orden en materia de Agentes de Medio Ambiente, por lo que la elaboración de textos con rango normativo superior, se separa del objetivo fundamental del proyecto e impide su aplicación. No obstante, las propuestas informan futuros proyectos en este sentido. Otro importante impedimento para la aplicación de muchas modificaciones, es el relativo a propuestas cuyo desarrollo y aplicación resulta de la competencia de órganos distintos a esta Consejería.

Otras propuestas implican la toma de decisiones y el desarrollo de acciones que se encuentran en el ámbito de la gestión interna, y que por tanto se separan del ámbito del proyecto normativo. Si bien, no se ha considerado su inclusión en la norma, estas propuestas se toman en buena consideración para futuras acciones de mejora de la gestión del colectivo.

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | | 29/01/2021 | PÁGINA 33/34 |
| | ANGEL MARTINEZ GARCIA | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

De otra parte, se han recibido numerosas propuestas que amplían, completan y mejoran el contenido actual de los textos normativos. Todas estas propuestas se valoran de forma muy positiva y se han considerado como inicialmente viables. A este respecto, en virtud de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo. Y por negociación colectiva, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública. Dado que muchas de las cuestiones planteadas afectan en mayor o menor grado a las condiciones de trabajo de los Agentes de Medio Ambiente, es preciso el inicio del proceso de negociación colectiva, a través del cual se definirán las mejores condiciones de entre las propuestas planteadas. A tal efecto, este centro directivo considera como mejor opción, presentar como proyecto normativo para negociación el resultado de la refundición de los textos normativos referidos en la consulta pública previa, para su mejor definición posterior a través del proceso negociador.

Otra importante cuestión a considerar es que las modificaciones relativas a las condiciones de trabajo, una vez objeto de negociación con las organizaciones sindicales, deberán ser posteriormente sometidas a la autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como al resto de informes y valoraciones resultantes del proceso de tramitación.

Finalmente solo cabe agradecer la importante respuesta recibida por parte de los Agentes de Medio Ambiente y los colectivos relacionados, así como enfatizar la disponibilidad de este centro directivo para desarrollar el análisis y discusión de las propuestas recibidas.

En Sevilla,

V.B. *(El Coordinador Regional de Agentes de Medio Ambiente.)*
Fdo.: Ángel Martínez García

(El Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático)
Fdo. Francisco José Gutiérrez Rodríguez

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 29/01/2021 | PÁGINA 34/34 |
| VERIFICACIÓN | ANGEL MARTINEZ GARCIA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |